



Instituto Nacional de Vías  
República de Colombia



## SEI 117996

Bogotá D. C., 30 de noviembre de 2017

Señor  
**MARIO JOSE GARCIA MESA**  
Representante legal  
AHT COLOMBIA SAS  
AUT NORTE KM 22 LA CARO-CHIA  
5873500 OPCION 1  
operaciones2@athcolombia.com  
Chía - Cundinamarca

**Asunto:** Respuesta a Entrada No. 219338 con Fecha 07/11/2017

Respetado Señor,

En atención a su comunicación radicada en el Instituto Nacional de Vías con número 219338 del 7 de noviembre de 2017, mediante el cual solicita prorrogar y modificar el permiso para el transporte de carga indivisible Extrapesada y Extradimensionada, concedido mediante resolución No. 07165 del 15 de septiembre de 2017, atentamente le informo que una vez revisada la documentación aportada, ésta en concordancia con lo acordado en el oficio No. SEI 94451 del 7 de julio de 2017.

Mediante radicado Invias No. 216470 de octubre 27 de 2017 la empresa AHT S.A., presenta el **primer avance que corresponde al 33%** del cronograma de Trabajo. Una vez evaluado el presente avance por la Subdirección de Estudios e Innovación, se considera viable conceder un permiso provisional por el término de 3 meses de acuerdo con el Cronograma de Trabajo de Inspección de Visual de los Puentes radicado con el No. 181821 de julio 12 de 2017.

De acuerdo con lo anterior, y previa aprobación por parte del INVIAS, se procede a la prórroga del permiso concedido por el termino de tres meses más, el cual corresponde a la segunda entrega equivalente al 33% del cronograma propuesto hasta llegar a nueve (9) meses, tiempo en el cual el estudio debe estar concluido.

Los anteriores compromisos se ajustan a lo requerido por la Resolución NO. 4959 de 2006, "por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extradimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte.", ya que es necesario atender los procedimientos contemplados por el Ministerio de Transporte en dicha Resolución, por cuanto es este Ministerio es a quien compete la normatividad y regulación de ese tema y el INVIAS queda sujeto al cumplimiento de dichas disposiciones".



## SEI 117996

De conformidad con el artículo 9 literal (h) y el Artículo 10 literales (b) y (d) de la Resolución N°4959 de 2006, para continuar con el trámite del permiso, la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., deberá modificar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 01 – RO031288 expedida por seguros CONFIANZA S.A. dentro de los tres días siguientes al recibo del presente oficio, de acuerdo con la siguiente información.

**ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.**

**BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.**

**VALOR ASEGURADO:** Por tratarse de un permiso para el transporte de carga Extradimensionada y Extrapesada el valor corresponde a la suma de **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$ 9.192.000.000.00).**

**VIGENCIA:** Desde la fecha de la presente comunicación hasta la vigencia del permiso que corresponde al 4 de abril del 2018 y tres meses más.

**OBJETO:** Amparar los perjuicios patrimoniales causados a la vía o a las estructuras de la misma o a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al tomador de acuerdo con la ley colombiana por razón u ocasión del permiso concedido, por la interrupción del tránsito o por la inadecuada operación que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

Incluir el Número de la Presente comunicación, con la siguiente información:

### Rutas en Ambos sentidos para 90 Toneladas:

1. BOGOTA (LA CARO) – GIRARDORT – ESPINAL – IBAGUE – CALARCA – ARMENIA – CARTAGO – ANSERMANUEVO - MEDIACANOA - CALI.
2. BOGOTA (LA CARO) – BRICEÑO – TUNJA – SOGAMOSO.
3. VILLAVICENCIO – ACACIAS – GRANADA - SAN JOSE DEL GUAVIARE.
4. BOGOTA (LA CARO) – BRICEÑO – TUNJA – ARCABUCO – BARBOSA – SAN GIL – BUCARAMANGA – SAN ALBERTO – EL PLAYON – AGUACHICA – SAN ROQUE – LA JAGUA DE IBIRICO – CODAZZI – LA PAZ.

## SEI 117996

5. BOGOTA (LA CARO) – CAJICA – ZIPAQUIRA – CHIQUINQUIRA – PUENTE NACIONAL – BARBOSA – BUCARAMANGA – PALENQUE
6. BOGOTA (FONTIBON) – FACATATIVA Y LOS ALPES.
7. BOGOTA (SIBERIA) – LA VEGA - VILLETA – GUADUAS - HONDA – GUADERO - PUERTO TRIUNFO – PUERTO BOYACA – LA LIZAMA – SAN ALBERTO – AGUACHICA – BOSCONIA – PLATO – ZAMBRANO – CARMEN DE BOLIVAR – CARTAGENA – LURUACO – SABANALARGA – BARANOA – BARRANQUILLA.
8. BOGOTA – GIRARDOT – ESPINAL – NEIVA.
9. GIRARDOT – IBAGUE – VENADILLO – MARIQUITA – HONDA – FRESNO – MANIZALES.
10. BUGA – PALMIRA – POPAYAN – CHACHAGUI – PASTO – IPIALES – RUMICHACA.
11. YE DE CIENAGA – BOSCONIA – VALLEDUPAR – LA PAZ – SAN JUAN DEL CESAR – DISTRCCION – ALBANIA - MAICAO – PARAGUACHON.
12. SANTA MARTA – MINGUEO – RIOHACHA – PARAGUACHON.
13. CARTAGENA – CRUZ DEL VISO – CARMEN DE BOLIVAR – SINCELEJO – PLANETA RICA – CAUCASIA.
14. CARTAGENA – CRUZ DEL VISO – TOLU VIAJEO – SINCELEJO – CHINU – LA YE – CERETE – MONTERIA.
15. CARTAGENA – SABANALARGA – BARRANQUILLA
16. CARRETO – CALAMAR – BARRANQUILLA – EL PUENTE DE LA CORDIALIDAD.
17. CHIQUINQUIRA – TUNJA – DUITAMA – LA PALMERA – MALAGA – PRESIDENTE – CHITAGA – PAMPLONA – CUCUTA.
18. LA CABUYA – TAME – ARAUCA.
19. MAYA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA (INCLUYE):
  - BUENAVENTURA – LOBO GUERRERO – MEDIACANOAN – BUGA.
  - BUGA – MNEDIA CANOA – YOTOCO – VIJES – YUMBO – CALI.
  - BUGA – EL CERRITO – PALMIRA – PRADERA – FLORIDA – MIRANDA – CORINTO – CALOTO – SANTANDER DE QUILICHAO.
  - EL CERRITO – CANDELARIA – PUERTO TEJADA – VILLARICA - SANTANDER DE QUILICHAO – PIENDAMO – POPAYAN – MOJARRAS.
  - CALI – JAMUNDI – VILLA RICA – PUERTO TEJADA.
  - EL CERRITO – ROZO – ESTAMBUL – CALI.
  - CALI – PALMIRA.
  - VARIANTE NORTE Y SUR DE PALMIRA.
  - CALI – CENCAR – AEROPUERTO (VIA PALMIRA – CALI).
  - INTERSECCION PALMASECA
  - INTERSECCION GUAJIRA – ROZO
  - INTERSECCION EL CERRITO



## SEI 117996

- VARIANTE DE YUMBO
  - VARIANTE LA ACEQUIA
  - MEDIA CANOA – ROLDANILLO – ANDERMANUEVO – CARTAGO – HOLGUIN
  - CERRITOS – CARTAGO
  - VARIANTE DE SANTANDER DE QUILICHAO
  - VARIANTE DE PUERTO TEJADA
  - CALI – DAGUA – LOBO GUERRERO
  - VARIANTE DE VILLA RICA
  - PASO NACIONAL POR PALMIRA
  - MULALO – ROZO
  - VARIANTE DE GINEBRA
  - VARIANTE DE SONSO
  - VARIANTE DE YOTOCO
20. MEDELLIN – MANIZALES – PEREIRA – ARMENIA
21. BARBOSA (ANTIOQUIA) – PUERTO BERRIO – PUERTO BOYACA.
22. MEDELLIN – BOLOMBOLO - SANTA FE DE ANTIOQUIA – TURBO – LA YE DE MONTERIA.
23. MEDELLIN – LA VIRGINIA – ANSERMANUEVO – MEDIACANOA – LOBOGUERRERO – BUENAVENTURA.
24. MEDELLIN – LA VIRGINIA – APIA – SANTA CECILIA – QUIBDO.
25. MEDELLIN – COCORNA – PUERTO TRIUNFO – CAÑO ALEGRE – HONDA.
26. NEIVA – ALTAMIRA – FLORENCIA – SAN VICENTE DEL CAGUAN.
27. NEIVA – PITALITO – MOCOA – PUERTO ASIS – PUENTE INTERNACIONAL – SAN MIGUEL.
28. PUERTO SANTANDER – CUCUTA – PAMPLONA – BUCARAMANGA – SAN ALBERTO – LA LIZAMA Y BUCARAMANGA – LEBRIJA – LA LIZAMA – BARRANCABERMEJA.
29. VILLAVICENCIO – PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITAN.
30. YE DE CIENAGA – BOSCONIA – AGUACHICA – SAN ALBERTO – PUERTO SERVIEZ – PUERTO BOYACA – CAÑO ALEGRE – GUADERO – GUADUAS – VILLETA – LA VEGA – BOGOTA.

### Ruta en ambos sentidos hasta 52 toneladas.

1. BOGOTA – VILLAVICENCIO – BARRANCA DE UPIA – MONTERREY – AGUAZUL – YOPAL.
2. CAUCASIA – TARAZA – PUERTO VALDIVIA – HOYO RICO.

VEHICULOS: Tracto camiones.

SPM298, SPV926, SPL540, SWM558, SZZ480, TAV012, TAV016, TAL503, TAL504, TKH916, TLM387, TDS947, TDS948, TDS949, XIE364, XID904, XJB146, XJA665.



## SEI 117996

Remolques de Placas:

R17819, R60329, R53301, R17839, R42295, R53345, S07260, R69061, R30568, R53346, S50481, R69062, R31036, R53347, R73020, R58530, R82035, R67535, R84281, R61733, R84285, R52594, S50480, S50461, S50479, T5478, R72601.

DIMENSIONES:

Longitud: Longitud máxima sobresaliente por la parte posterior de tres (3) metros

Ancho: Ancho máximo hasta cuatro punto ochenta (4.80) metros.

Alto: altura máxima hasta cuatro punto ochenta (4.80) metros, medida desde el piso hasta la parte más alta de la carga y el vehículo.

Configuración/Peso: El peso bruto vehicular y la configuración máxima para la realización de este Transporte es: C3S7 para 90 Toneladas, C3S6 para 85 toneladas C3S5 para 74 Toneladas, C3S4 para 63 Toneladas, C3S3 para 52 Toneladas y C3S2 para 48 toneladas.

De acuerdo con el artículo 10 literal (d) de la Resolución 4959 de 2006, una vez, se presente y apruebe la Póliza y su respectivo certificado de pago, se procederá por parte de esta Subdirección a otorgar el permiso, mediante resolución en la cual se incluirá el número de la póliza aprobada.

Cordial Saludo,

**CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR**  
Subdirector De Estudios E Innovación

Proyecto: PEDRO DAVILA VILLAMIZAR

Reviso: ALFONSO MONTEJO FONSECA